

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DC-0036/22

Santo Domingo, D.N.
Martes 26 de enero del 2022.

A : **Rosa María De La Cruz**
Dirección Jurídica

Vía : **Amín Germán**
Director Administrativo



Asunto : **Sugerencia de procedimiento para contratación de servicio.**

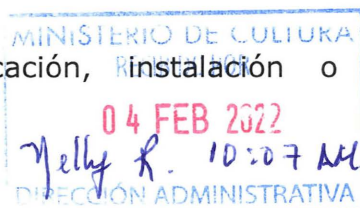
Distinguida **Sra. Rosa,**

Cortésmente por medio de la presente tenemos a bien someter a su consideración lo siguiente, en fecha 26 de enero dos mil veintidós (2022) El Departamentos de Servicios Generales planteo una situación que viene afectando la operatividad del Área de Transportación y que está relacionada con la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos cubiertos por la garantía del fabricante en los talleres de las empresas concesionarios.

La problemática como lo podrá ver en informe pericial adjunto radica en los tiempos burocráticos que deben agotarse desde la aprobación de la solicitud hasta la emisión de la orden de servicios; el Departamento de Servicios Generales solicita buscar un procedimiento que reduzca el tiempo de respuesta para estos servicios.

Considerando que la garantía del fabricante se puede perder por alguna de las siguientes variables:

- Realizar mantenimientos y reparaciones en talleres que no son del concesionario de la marca.
- Desperfectos causados por falta de los mantenimientos preventivos en el kilometraje o tiempo correspondiente.
- Desperfectos causados por modificación, instalación o uso de componentes que no sean de la marca.



- El uso indebido del vehículo y empleo de combustible o lubricantes no recomendados por el fabricante.
- El uso de piezas no originales, el mal uso, abuso, sobrecarga.
- Trabajos de desabolladura y pintura realizados en talleres no autorizados por concesionario de la merca, entre otras.

En vista de garantizar que los vehículos reciban los mantenimientos y reparaciones correspondientes en los talleres autorizados de los concesionarios y por ende mantener las garantías correspondientes del fabricante.

En vista de optimizar y eficientizar los procesos de compras relacionados a las contrataciones de servicios.

En vista de la necesidad de disponibilidad de los vehículos operativos debido al déficit para cubrir la cantidad de actividades desarrolladas por el Ministerio y sus dependencias.

En vista de agilizar los tiempos de tramitación de los mantenimientos y reparaciones de los vehículos y que la permanencia de estos en los talleres sea el menor posible.

Por los motivos anteriores y acogiéndonos a la Ley N.340-06, sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No.543-12; que expresa:

Artículo No.3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando no se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

Numeral 6: Proveedor Único. Procesos de adquisición o servicios que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Artículo 4. Los casos de excepción, citados en el Artículo No.3, se registrarán por los siguientes procedimientos:

- 1) Casos de Seguridad y Emergencia Nacional: Se iniciarán con la declaratoria mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

- 2) Situación de Urgencia: Se iniciarán con la Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.
- 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.
- 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo y Financiero o el financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compras o servicios.
- 5) Caso proveedor Único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.
- 6) Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiarios con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.

En consideración de todos los aspectos mencionados anteriormente solicitamos a la Dirección Administrativa su autorización para solicitar al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio la aprobación de la realización de un proceso de excepción bajo la modalidad de Proveedor Único para la contratación de los servicios de: **Mantenimientos Preventivos y Reparaciones a los vehículos del Ministerio que se encuentra cubiertos por la garantía del fabricante a través de los talleres de los concesionarios exclusivos.**

Anexo:

- Informe pericial emitido por los Departamentos de Servicios Generales y Transportación.
- Certificación del fabricante del concesionario Magna Motors S.A.S
- Certificación del fabricante del concesionario Delta Comercial
- Certificación del fabricante del concesionario Autocamiones SAS
- Certificación del fabricante del concesionario Grupo Viamar SAS

Atentamente,


Ángel Cuevas

Encargado de Compras y Contrataciones
Ministerio de Cultura

